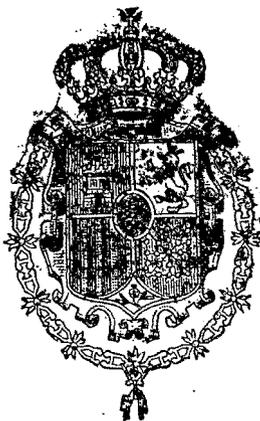


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### ALCANCES

##### 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 6 de mayo de 1890, promovida por el comandante de **Caballería, D. Víctor Garrigó y Sevilla**, solicitando abono de 1.382'50 pesetas, como alcance que le resultó en sus ajustes á su difunto padre el coronel D. Víctor Garrigó García, en los años de 1834 á 1844; teniendo en cuenta que por el art. 7.º del real decreto de 6 de marzo de 1868, se fijó el plazo de cuatro meses para que los acreedores á la Deuda del personal del Tesoro hasta fin de 1851, á quienes no se hubiese hecho ni notificado la liquidación, formalizasen y presentasen en la Dirección General de la Deuda pública la oportuna reclamación, previniéndose en el mismo real decreto que no se ampliaría la fecha de caducidad marcada; considerando que dentro de dicho plazo no ha sido hecha la reclamación por el referido comandante; y en atención á lo preceptuado en el art. 7.º de la ley de 31 de diciembre de 1881, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, en 2 de septiembre de 1890, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 de febrero último, se ha servido desestimar la mencionada instancia, por haber prescripto el derecho del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

#### ASCENSOS

##### 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 18 de junio del año próximo pasado, que promovió el segundo teniente de **Infantería, D. José Armiñán Pérez**, en solicitud del empleo inmediato, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, quien deberá cumplir los dos años de efectividad en su actual empleo para obtener el ascenso, en cuyo caso se colocará, entre los de su promoción, en el lugar que le corresponde, según lo dispuesto en real orden de 5 de mayo último (D. O. núm. 97).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra y Capitán general de las Islas Baleares.

#### BAJAS

##### 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 5 del mes actual, promovida por el primer teniente del tercer batallón del regimiento **Infantería de Cuenca núm. 27, D. Agustín Pareja Albaladejo**, en súplica de que se le conceda su licencia absoluta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el expresado primer teniente sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; concediéndole la indicada licencia, con arreglo á lo prevenido en el art. 34 de la ley constitutiva del Ejército de 29 de noviembre de 1878.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

## COLEGIOS DE HUÉRFANOS

## 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del oficio de V. E., fecha 27 del mes próximo pasado, dando cuenta del acuerdo tomado por ese consejo acerca de la instancia promovida por **D.ª Venancia González García**, viuda del segundo teniente de Infantería, **D. Juan Santos Mayoral**, en solicitud de que se conceda ingreso en el Colegio de Guadalajara á sus hijas **D.ª Concepción** y **D.ª Carmen Mayoral González**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien designar á las interesadas para ocupar plaza en dicho colegio, cuando les corresponda, de las 28 señaladas á este Ministerio por real orden de 17 de marzo de 1886 (C. L. número 544), si bien **D.ª Carmen** no podrá verificar su ingreso hasta después del 7 de abril de 1893, en que cumplirá la edad de nueve años que marca el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra.

Señor Inspector general de Infantería.

## CONTRATAS

## 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del expediente á que dió lugar un auto dictado, en 23 de julio de 1888, por el juez de instrucción del distrito del Mercado en Valencia, para que fueran retenidos al contratista de materiales de la Comandancia de Ingenieros de dicho punto, **D. Rafael Guillot y Roig**, los créditos del mismo contra la referida Comandancia, dando el caso lugar á razonada protesta del comisario de guerra interventor é Intendencia Militar respectivos, por contravenir la mencionada retención á lo dispuesto en el art. 249 del reglamento de obras de 14 de junio de 1873, aun vigente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conforme con el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y de acuerdo con el dictamen emitido por el de Estado en pleno, se ha servido resolver que por las autoridades á quienes por la legislación del ramo de Guerra compete resolver ó providenciar en casos de esta naturaleza, se haga prevalecer el precepto sustentado en el art. 249 del reglamento de que queda hecho mérito, puesto que así lo exige la defensa de los derechos de la Administración en los contratos que la misma celebra para la realización de los servicios que le están encomendados, y que respecto al caso del referido contratista **Don Rafael Guillot**, en que el embargo de sus créditos, ya aludidos, se halla decretado y ejecutado, se promueva en forma legal la correspondiente competencia por el Capitán general de Valencia, en los términos y á tenor de lo que dispone el art. 12 del Código de Justicia militar, aprobado por real decreto de 27 de septiembre de 1890.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de los Distritos.

## DESTINOS

## 1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 26 de febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar secretario del Gobierno Militar de Avila, al comandante de Infantería, **D. Cayetano Cardero Boussingault**, que lo es del de Alicante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Capitán general de Valencia é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo de V. E., al primer teniente de Infantería, **D. Eduardo Muñoz y García**, que en la actualidad presta sus servicios en el Cuadro de reclutamiento de la Zona de Miranda de Ebro núm. 59.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 2 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el primer teniente de Caballería, **D. José Coello y Pérez del Pulgar**, ayudante de campo de V. E., cese en el desempeño del mencionado cargo y quede á disposición del Inspector general de su arma, para que le dé nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Inspectores generales de Caballería y Administración Militar.

## 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido un error en la relación que acompaña á la real orden de 24 de febrero último (D. O. núm. 42), destinando al comandante **D. Timoteo Altares y Molina** al Cuadro de reclutamiento de la Zona de Linares núm. 57, siendo así que el verdadero destino de este jefe es al Cuadro de reclutamiento de la Zona de Luarca núm. 57 el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se entienda rectificada la expresada relación, en el sentido de que el destino del citado jefe es al Cuadro de reclutamiento de la Zona de Luarca núm. 57.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

MINISTERIO

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Vieja y Granada**, é Inspector general de **Administración Militar**.

### 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando lo propuesto por V. E. en su escrito de 25 de febrero último, se ha servido disponer que el capitán de **Infantería**, **D. Juan Delgado López**, ascendido á este empleo por real orden de 11 del propio mes (D. O. número 32), continúe desempeñando el cargo de profesor en el Colegio de **Guadalajara** hasta la terminación del presente curso; debiendo ser destinado á un cuerpo de Reserva, sólo para el percibo de los cuatro quintos del sueldo que le corresponde, abonándosele el quinto restante de los fondos que administra ese Consejo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo de **Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

### EMBARCOS

#### 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de las instancias cursadas por V. E., con sus escritos de 30 de diciembre y 14 de enero últimos, promovidas por el médico segundo de **Sanidad Militar**, **Don José Arcenegui y González**, destinado como médico primero al ejército de **Filipinas**, por real orden de 21 de septiembre de 1891 (D. O. núm. 205), en solicitud de que los dos meses que, como plazo para la presentación en el puerto de embarco, señalan los arts. 34 y 35 del vigente reglamento de pases á Ultramar, se empiecen á contar desde la fecha de la entrega, por el recurrente, del destino de director y médico de visita del Hospital militar del Peñón de la Gomera, y se le abonen sin descuento los sueldos del tiempo transcurrido hasta dicha entrega desde su destino al expresado ejército, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que no ha dependido de la voluntad del interesado el retraso en su embarco, sino de las exigencias del servicio, ha tenido á bien acceder á los deseos del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Sanidad Militar**.

Señores Capitán general de **Granada** é Inspector general de **Administración Militar**.

### GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS

#### 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 8 de octubre último, promovida por el

rector de la parroquia castrense de Nuestra Señora del Pilar de Santa Cruz de Tenerife, **D. José Hernández y Rodríguez**, solicitando el abono de la consignación asignada por la real orden de 24 de diciembre de 1890 (C. L. núm. 497), para las atenciones del culto de la misma; teniendo en cuenta que por regir en el actual año económico los presupuestos del anterior ejercicio no ha sido posible incluir la mencionada consignación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de **Administración Militar**, ha tenido á bien disponer que desde 1.º del corriente mes, y con cargo al capítulo 13, artículo único del presupuesto, se abone la expresada consignación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

### INDEMNIZACIONES

#### 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar y declarar indemnizable, con la mitad de los beneficios que señalan los artículos 10, 11 y 22 del reglamento vigente, la prórroga de comisión de que dió conocimiento V. E. á este Ministerio, en 20 de febrero último, desempeñada por el capitán del regimiento **Infantería Reserva de Sarria**, **D. Manuel Fernández Guiñas**, y el cabo del mismo cuerpo **Manuel García Dopico**, que marcharon á **Becerreá (Lugo)**, como juez instructor y secretario de una causa, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

### INDULTOS

#### 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la madre del confinado en el penal de Ceuta, **Damián López Carrero**, en súplica de que se conmute á éste, por doce años y un día de reclusión temporal, la pena de reclusión perpetua que por revisión quedó substituida la de cadena, también perpetua, que le fué impuesta por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el año de 1887, en causa seguida en ese distrito por el delito de homicidio; y teniendo en cuenta el breve plazo que lleva extinguiendo su condena y las circunstancias que concurrieron en el hecho de autos, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E. y por dicho alto Cuerpo, se ha servido desestimar la mencionada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante general de **Ceuta**.

## LICENCIAS

## 4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 2 del mes actual, promovida por el primer teniente del regimiento **Infantería de Soria, D. Rafael García Guyar**, solicitando cuatro meses de licencia, por asuntos propios, para la Isla de Puerto Rico, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Capitanes generales de la Isla de Puerto Rico, Burgos y Galicia é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

## MATERIAL DE INGENIEROS

## 9.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en su comunicación fecha 23 de febrero del corriente año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se den de baja en los estados de los parques de campaña del Cuerpo de Ingenieros, los efectos inútiles que figuran en la relación remitida por el Establecimiento central á la Inspección General de Administración Militar, con arreglo á la real orden de 22 de octubre del año próximo pasado (D. O. núm. 232); quedando á disposición de ésta, y como depósito, en los parques correspondientes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Director del **Material de Ingenieros**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

## PASES Á OTRAS ARMAS

## 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Promovido pleito por **D. Casimiro Martín Martín y D. Manuel González García**, segundos tenientes de la Guardia Civil, contra las reales órdenes de 2, 22 y 31 de enero y 12 de febrero de 1891, por las que se concede ingreso á los capitanes y primeros tenientes de las armas generales, el tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado ha dictado en dicho pleito, con fecha 13 de febrero próximo pasado, sentencia cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos revocar, y revocamos, las reales órdenes de 22 de enero y 12 de febrero de 1891, en cuanto aplican, en perjuicio de los demandantes **D. Manuel González y García y D. Casimiro Martín y Martín**, las de 3 y 31 de enero de dicho año, contrarias á la ley adicional á la constitutiva del Ejército de 19 de julio de 1889 y al reglamento de 29 de octubre de 1890, declarando que los demandantes

debieron ascender al empleo inmediato cuando les correspondió por orden riguroso de antigüedad, y dejando sin efecto los nombramientos que impidieron dicho ascenso.»

Lo que de real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

## PENSIONES

## 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de febrero último, se ha servido conceder á **D.ª María del Carmen Muñoz Salazar**, viuda de las segundas nupcias del general de división D. Eugenio Muñoz y Castro, la pensión anual de 3.750 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 28 de diciembre de 1891, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de febrero último, se ha servido conceder á **D.ª Faustina Lillo Sánchez**, viuda del brigadier D. José María Restán, la pensión anual de 2.062'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, y la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 14 de octubre de 1891, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.650 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 1.º de diciembre de 1845, sin que pueda aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877:

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 de febrero último, se ha servido conceder á **D.ª Asunción Rivera Arroyo**, viuda del capitán de Infantería, retirado, **D. Salvador Ferret y Broza**, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al sueldo y empleo disfrutados por el causante; la cual pensión se abonará á la inte-

resada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Granada, desde el 5 de noviembre de 1891, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Régente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de febrero último, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> **María Manuela Varela**, viuda del primer teniente de Infantería D. **Maximo Goya Nolívos**, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278) y real orden de 3 de septiembre siguiente (D. O. núm. 193); la cual pensión se abonará á la interesada mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Soria, desde el 27 de septiembre de 1891, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de febrero último, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> **Ana María Jiménez Toledo**, viuda del teniente de la Guardia Civil, retirado, Don Juan Prieto Suárez, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278) y real orden de 3 de septiembre siguiente (D. O. núm. 193); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Albacete, desde el 13 de octubre de 1891, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

### PREMIOS DE CONSTANCIA

#### 3.<sup>a</sup> SECCIÓN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder el premio de constancia de 750 pesetas, al carabiniero de la Comandancia de Barcelona, **Antonio González Cascales**, ventaja que deberá disfrutar desde el 1.<sup>o</sup> de diciembre de 1889, que cumplió el plazo reglamentario para obtenerla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

#### 5.<sup>a</sup> SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el padre del soldado **Domingo Amatria Mangado**, en solicitud de que se exima á éste del servicio activo por haber contraído matrimonio otro hijo del recurrente, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. en 27 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar dicha petición por carecer el solicitante de derecho á la gracia que pretende con arreglo á lo prevenido en el art. 86 de la ley de reclutamiento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la madre del recluta **Pablo Gumersindo Vivares**, en solicitud de que se exima á éste del servicio activo por haber quedado viuda la recurrente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E. en 26 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición de la interesada, por oponerse á lo que pretende, el art. 86 de de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

### REEMPLAZO

#### 4.<sup>a</sup> SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 9 de febrero último, promovida por el primer teniente de Infantería, D. **Alfonso de Sotto y Aguilar**, que se encuentra de reemplazo por enfermo en esta corte, solicitando se le conceda permanecer voluntariamente en la misma situación y residencia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al art. 2.<sup>o</sup> de la real orden circular de 18 de enero último (C. L. núm. 25).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspectores generales de Administración Militar é Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 19 de febrero último, promovida por el primer teniente del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Huesca, **D. Antonio Benedico y Troc**, solicitando pasar á situación de reemplazo, con residencia en Ciego de Avila (Isla de Cuba), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al art. 2.º de la real orden circular de 18 de enero último (C. L. núm. 25).

De la S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitanes generales de **Aragón, Isla de Cuba, Andalucía, Burgos y Galicia** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 25 de febrero último, promovida por el primer teniente del regimiento **Infantería** de Burgos, **Don Patricio Rivas Gutiérrez**, solicitando pasar á situación de reemplazo, con residencia en Tudela (Navarra), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al art. 2.º de la real orden circular de 18 de enero último (C. L. núm. 25).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitanes generales de **Burgos y Navarra** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 1.º de febrero último, promovida por el primer teniente de **Infantería**, de reemplazo en esta corte, **D. Emilio Villacampa Molina**, solicitando trasladar su residencia, en la misma situación, á la Isla de Cuba, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al art. 2.º de la real orden circular de 18 de enero último (C. L. núm. 25).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitanes generales de la **Isla de Cuba, Andalucía, Burgos y Galicia** é Inspectores generales de **Administración Militar** é **Infantería**.

## RESIDENCIA

### 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 26 de enero último, dando cuenta de haber concedido autorización para trasladar su residencia á Barcelona, al recluta en depósito del Cuadro de recluta-

miento de la Zona militar de dicha ciudad, núm. 9, **José Gastaños Solo**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de **Puerto Rico**.

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 11 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber concedido autorización para trasladar su residencia á las Islas Baleares, al recluta en depósito **Juan Vázquez Moll**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de **Puerto Rico**.

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

## RETROS

### 3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 8 de febrero último, formulada á favor del sargento de ese instituto, **Francisco Viñán Codinas**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento, para Tudela (Navarra), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 100 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informá acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Carabineros**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Navarra**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 11 de febrero último, formulada á favor del guardia primero de ese instituto, **Luis Varela García**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado guardia para Monforte (Lugo), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 22'50 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo

efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,  
Capitán general de **Galicia** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 10 de febrero último, formulada á favor del guardia 2.º **Manuel Sánchez Cordero**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado guardia, para Béjar (Salamanca), y disponer que sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 22'50 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,  
Capitán general de **Castilla la Vieja** é Inspector general de **Administración Militar**.

#### 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 20 de febrero último, promovida por el teniente coronel del Cuadro eventual del regimiento **Infantería Reserva** núm. 68, **D. Antonio Moya López**, en solicitud de su retiro para Palma de Mallorca, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado teniente coronel sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el sueldo provisional de 450 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,  
Capitán general de las **Islas Baleares** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 20 de febrero último, promovida por el capitán del Cuadro eventual del regimiento **Infantería Reserva** núm. 38, **D. Vicente Sieso Castel**, en solicitud de su retiro para Zaragoza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado capitán sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el sueldo provisional de 225 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,  
Capitán general de **Aragón** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 20 de febrero último, promovida por el segundo teniente del Cuadro eventual del regimiento **Infantería Reserva** núm. 66, **D. Antonio Muñoz Hidalgo**, en solicitud de su retiro para Abertura (Cáceres), el Rey (que Dios guarde) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado segundo teniente sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el sueldo provisional de 146'25 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,  
Capitán general de **Extremadura** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 23 de febrero último, formulada á favor del músico de 1.ª clase del batallón **Cazadores de las Navas** núm. 10, **Pío Marín Gómez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicho retiro para Arcos; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, desde 1.º de abril próximo venidero, el sueldo provisional de 30 pesetas mensuales, como comprendido en la ley de 26 de abril de 1856, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la documentada propuesta del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de **Guerra y Marina**,  
Capitanes generales de las **Provincias Vascongadas y Andalucía** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 18 de febrero último, formulada á favor del músico de 1.ª clase de la Academia General Militar, **Pablo Garcés Sanz**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicho retiro para Toledo; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, desde 1.º de abril próximo venidero, el sueldo provisional de 45 pesetas mensuales, como comprendido en la ley de 26 de abril de 1856, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la documentada propuesta del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de **Guerra y Marina**,  
Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

#### 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el coronel de **Ingenieros** de ese distrito, **D. Enrique Amado Salazar**, en súplica de que se haga extensiva al ramo de Guerra la real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 6 de marzo del año próximo pasado, por la que se declara con derecho á la bonificación de un tercio sobre el sueldo de retiro que les corresponda á los funcionarios del orden civil que cuenten servicios en aquellos dominios, anteriores á la promulgación de la ley de 29 de junio de 1888, siempre que lleguen á completar seis años de servicio en los mismos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 de diciembre último, y de acuerdo con lo informado por el de Estado en pleno en 10 de febrero del año actual, se ha servido desestimar la instancia del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de **Guerra y Marina**.

## SUPERNUMERARIOS

### 4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el médico primero del **Cuerpo de Sanidad Militar**, **D. Damián Fariña y Tabares**, en situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Monforte (Lugo), en súplica de volver al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado; debiendo permanecer en la misma situación de supernumerario, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), interin le corresponde obtener colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Sanidad Militar**.

## ZONAS POLÉMICAS

### 9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 15 de febrero último, al remitir la instancia promovida por **Don Juan Ferrá y Vich**, en solicitud de autorización para establecer un aparato para la elevación de agua en una finca de su propiedad, situada en la segunda Zona polémica de Palma de Mallorca, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente; con la condición de que las obras á que esta instalación da lugar, se lleven á cabo con estricta sujeción al plano presentado para las mismas, y queden en todo tiempo sujetas á la legislación vigente sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 12 de febrero último, al remitir la instancia promovida por **Don Martín Bellver**, solicitando permiso para construir una casa de madera en la segunda zona de la plaza de San Juan de esa isla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente; al mismo tiempo que aprobar la autorización concedida por V. E. para dar principio á las obras, siempre que éstas se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las mismas y con la condición de que queden sujetas, en todo tiempo, á la legislación vigente sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.